COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA PREVER SEGURIDAD S.R.L., EN EL SEGUNDO LLAMADO CD Nº 09/2017 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 329.562, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 81 I / 17
Acta de Directorio Nº 063 / 17

Asunción, 26 de setiembre de 2017

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 956/2016, Resolución DNCP Nº 1.173/2016, la Nota CNV/ADM Nº 0523/2017, las Notas CNV/ADM Nros. 0546/2017 al 0554/2017, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0564/2017, el Acta Nº 15/2017, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 0573/2017, el Acta Nº 18/2017, y el Informe Nº 14/2017 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 10 de agosto del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0523/2017, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 09/2017 "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 329.562, conforme lo establecido en el art. 16º inc. c) y art. 34º de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 5.174/05.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nros. 0546/2017 al 0554/2017, se remitió invitación a las siguientes empresas: Seguridad Inteligencia y Tecnología del Paraguay S.A., Organización Watchman S.R.L., Omni S.A., Prever Seguridad S.R.L., Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., Bullers S.A., Guardián S.A., Prosegur Paraguay S.A., Prevención S.R.L., y Los Halcones S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 24 de agosto del corriente año.----------

Que, en fecha 17/08/17 fue emitida la Adenda Nº 1 modificando el punto 20 del Anexo B. La emisión de dicha adenda fue comunicada a la DNCP y a los oferentes invitados conforme a la Nota CNV/ADM Nº 0564/2017.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibió la oferta de la empresa Prever Seguridad S.R.L., según consta en el Acta Nº 15/2017.---------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 30 de agosto de 2017 según Adenda Nº 2. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0573/2017.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se recibió el sobre de la empresa Alas Protectoras S.A. Además, se contó con la oferta de Prever Seguridad S.R.L., oferta que no fue retirada desde su presentación en fecha 24 de agosto de 2017, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 18/2017.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes, conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15:*"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1.*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA PREVER SEGURIDAD S.R.L., EN EL SEGUNDO LLAMADO CD Nº 09/2017 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 329.562, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 81 I / 17
Acta de Directorio Nº 063 / 17

Asunción, 26 de setiembre de 2017

La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, la empresa Prever Seguridad S.R.L. cumplió con la presentación de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado. Sin embargo, la empresa Alas Protectoras S.A. no cumplió con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, la oferta de la empresa Alas Protectoras S.A. presentó las siguientes observaciones en sus documentos sustanciales: el formulario de oferta no fue debidamente firmado, el formulario de Nómina de trabajadores que realizarán los servicios contratados no fue firmado, el Formulario de pago al personal no fue debidamente firmado y completado, la Declaración Jurada de Garantía de mantenimiento de la oferta no fue debidamente extendida, la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03 no fue debidamente firmada. Por lo expuesto, dicha empresa fue descalificada en atención al art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 que dispone *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.-------

Que, se realizó el análisis del precio ofertado conforme a la Res. DNCP Nº 956/2016, modificado por Res. DNCP Nº 1173/2016, resultando que la empresa Prever Seguridad S.R.L. cotizó por encima del referencial, dentro del margen del 20%.----------

Que, el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, modificado por Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación..."*.----------

Que, el Comité de Evaluación procedió a la verificación de los documentos formales de Prever Seguridad S.R.L., cumpliendo dicha empresa con la presentación en forma de los documentos formales y demás requerimiento solicitados en el Llamado.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 14/2017 del Comité de Evaluación, el monto total ofertado por la empresa Prever Seguridad S.R.L. de Gs. 147.132.000 es superior al monto previsto en el PAC de Gs. 144.000.000, motivo por el cual resulta necesario adjudicar una cantidad menor de meses de servicio.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA PREVER SEGURIDAD S.R.L., EN EL SEGUNDO LLAMADO CD Nº 09/2017 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 329.562, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

RES. CNV Nº 81 I / 17
Acta de Directorio Nº 063 / 17

Asunción, 26 de setiembre de 2017

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 14/2017 sugirió al Directorio de la CNV, en el Segundo Llamado a Contratación Directa CD Nº 09/2017 "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 329.562, adjudicar a la empresa Prever Seguridad S.R.L., por un monto total de Gs. 141.001.500 (guaraníes ciento cuarenta y un millones un mil quinientos) IVA incluido, por un periodo de 23 meses de servicio, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 09/2017 "Servicio de seguridad y vigilancia" ID Nº 329.562, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Prever Seguridad S.R.L., por un monto total de Gs. 141.001.500 (guaraníes ciento cuarenta y un millones un mil quinientos) IVA incluido, para la provisión del servicio de seguridad y vigilancia del local propio de la CNV por un periodo de 23 meses de servicio, partir del 1 de noviembre de 2017, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, el pago en el ejercicio 2017 a la empresa Prever Seguridad S.R.L., de un monto mensual de Gs. 6.130.500 (guaraníes seis millones ciento treinta mil quinientos) IVA incluido, por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del local propio de la CNV.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General